



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Verbal No. 2021 – 00698

Téngase en cuenta que los demandados propusieron excepciones, de las que se corrió traslado al extremo actor y sobre las cuales este permaneció silente.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- 1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente. Esto con excepción del documento suscrito por Gus Machado of Kendall [[03AnexosDemanda.pdf](#) FL 11] pues el mismo, al haberse aportado en un idioma extranjero debió allegarse con su debida traducción, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso. Entonces, este no será incorporado como prueba.

**2. A FAVOR DEL DEMANDADO WILLIAM OTALORA TELLES:**

- 2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.
- 2.2. Se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandante.
- 2.3. Se decreta la ratificación de los documentos referidos en la contestación. Es decir, se cita a:
  - A) El representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento denominado “Garaje 828”, véase folio 24 de [[03AnexosDemanda.pdf](#)].
  - B) A la persona que suscribió las facturas de parqueadero y cuyo nombre es inentendible de estos documentos, véase, folios 25 hasta 31 de [[03AnexosDemanda.pdf](#)].
  - C) A Weimar Fratiny Ortiz Martínez en atención al contrato aportado y visible a folio 32 de [[03AnexosDemanda.pdf](#)].

Corresponde al extremo actor hacer comparecer a los citados, toda vez que, por su cercanía con los hechos y con lo que pretende probar, se encuentra en mejor posición para ello de conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso.

### **3. A FAVOR DEL DEMANDADO WILLIAM OTALORA GARCIA:**

- 3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.
- 3.2. Se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandante.
- 3.3. En torno a la ratificación de documentos, estese a lo resuelto en el numeral 2.3.

### **4. A FAVOR DEL DEMANDADO y LLAMADO EN GARANTÍA MAPFRE:**

- 4.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.
- 4.2. Sobre el interrogatorio de parte, estese a lo resuelto en los puntos 2.2 y 3.2 como quiera que en estas oportunidades se le concederá el espacio para hacer las intervenciones que considere pertinentes.

### **5. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 26 de octubre de 2023 a las 10 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno

a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (),

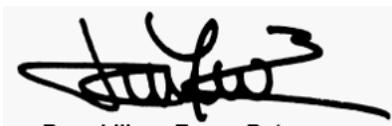


**LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO**

**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 41 del 30 de mayo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria